



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
SONSON ANTIOQUIA  
ESTADO No. 101

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION	CDNO
EJECUTIVO SINGULAR	2022 00040 00	WILLIAM CAMPUZANO C.	ALEJANDRO CORREA GIRALDO	24/8/2023 SEÑALA FECHA AUD.	PPAL
DERECHO DE PETICION	028-2023	SOL:JUZG. CIRC. 101 ESPEC. REST. DE TIERRAS		25/08/2023 RADICA SOL..INFOR. BUSQUE EXP.	PPAL

FIJADO EL LUNES (28) AGOSTO DE 2023 A LAS 08:00: HORAS

DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS

R. MERCEDES GIRALDO RÚA  
SECRETARIA

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Sonsón – Antioquia  
Calle 7 No. 5-31  
Tel. 869 25 04

[J01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co)

VIERNES VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

ASUNTO : Notificación No. 5913 en Radicado: 050003121-101-2023-00033-00  
SOLICITANTE : Juzgado Circuito 101 Especializado en Restitución de Tierras Ant.  
RADICADO : DERECHO DE PETICIÓN **028 DE 2023**  
SOLICITUD : Remisión de Expediente relacionado con oficio 69 del 11/09/1956  
DEMANDANTE : Rosa Emilia Carvajal de Sánchez  
DEMANDADO : Próspero Valencia Sánchez  
RADICADO : No se aporta – No se encuentra  
DECISIÓN : Radica solicitud – Informa sobre búsqueda de expediente

Interlocutorio Nro. 204

Ante la notificación que hace el Juzgado 101 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras Itinerante- Antioquia, sobre la admisión de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras a instancia de la señora OLGA LUCÍA LOAIZA VILLADA, respecto de la anotación No.01 en el folio de matrícula inmobiliaria 028-3630 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón, Antioquia, consistente en embargo comunicado mediante oficio 69 del 11 de septiembre de 1956, de ROSA EMILIA CARVAJAL DE SÁNCHEZ a PRÓSPERO VALENCIA SÁNCHEZ, se ordenó efectuar la búsqueda del expediente, teniendo como base para ello que se debió tratar de un proceso ejecutivo, pero los archivos en los que se puede consultar porque cuentan con cierto grado de conservación datan del año 1958 en adelante y de muchos trámites solo se puede conseguir alguna información que se encuentra registrada en algunos libros, ya que no solo por el paso del tiempo sino por los sitios o lugares y estilos de almacenamiento poco técnicos, no garantizan que de los expedientes que se hayan logrado archivar o guardar, se puedan rescatar los datos necesarios para responder a los vacíos que en muchas ocasiones se desprende de los folios de matrículas inmobiliarias.

Para este caso en particular, lo que se puede informar con toda certeza, es que no se trata de un proceso activo y a corto plazo es imposible encontrar respuesta al porqué continúe la anotación registrada; para ello se requerirá no sólo de tiempo sino de un mecanismo que brinde la técnica y seguridad de la búsqueda.

Envíese esta respuesta al correo desde donde se está requiriendo, sin perjuicio de la notificación por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE:

  
OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA  
JUEZ

<p>CERTIFICO</p> <p>Que este auto se notifica en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>101</u>, se fija en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant, a las 8:00 a.m., el <u>28 de Agosto de 2023</u></p> <p>_____</p> <p>SECRETARIA</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Sonsón – Antioquia  
Calle 7 No. 5-31  
Tel. 604 869 25 04

[J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUEVES VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO : Ejecutivo Singular (Mayor Cuantía)  
DEMANDANTE : William Campuzano Carmona (Cédula 1.047.969.434)  
DEMANDADO : Alejandro Correa Giraldo (Cédula 1.047.970.151)  
RADICADO : 05 756 31 12 001 2022-00040-00  
DECISIÓN : Señala fecha para audiencia (arts. 372 y 373 del C. G. P.)

Interlocutorio Nro. 206

En el asunto de la referencia ya transcurrió el traslado de las excepciones propuestas por el apoderado judicial del demandado, sin que se conozca pronunciamiento alguno del abogado del demandante, por lo tanto, como ya está más que vencido el término es oportuno dar aplicación a los artículos 372 y 373 por remisión del artículo 443, del Código General del Proceso.

Para la diligencia se fija el día JUEVES VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a las 08: 00: HORAS (OCHO DE LA MAÑANA).

Audiencia en la que, agotadas las otras etapas, se practicarán las pruebas que no requieran término adicional. Todas, se decretan así:

SOLICITADAS POR LA EJECUTANTE:

DOCUMENTALES: Se tendrán en cuenta en su valor probatorio los aportados con la demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTADA:

DOCUMENTALES: Se tendrán en cuenta en su valor probatorio los aportados al responder la demanda y proponer excepciones.

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver el demandante.

DECLARACIÓN DE PARTE: Al demandado, sobre los hechos de la demanda, de la contestación y sobre las excepciones.

REQUERIMIENTO: Al demandante para que aporte cronograma o plan de pagos hasta la fecha, informando si se han hecho abonos con posterioridad a la presentación de la demanda.

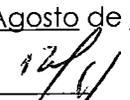
OFICIOS: A la DIAN, para que remitan la declaración de renta y sus anexos, rendida por el señor WILLIAM CAMPUZANO CARMONA, de los años 2020, 2021 y 2022.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; y hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundamenta la demanda, según el caso. Además, hacerse acreedores a sanciones pecuniarias de ley.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

  
OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

<p>CERTIFICO</p> <p>Que este auto se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>101</u> se fija en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00 a.m., el <u>28</u> de <u>Agosto</u> de <u>2023</u></p> <p> SECRETARÍA</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------